



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 1ª.- Normas generales**

1. El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, al Real Decreto 3/2011 de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.) al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (en adelante R.P.C.S.P.), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.) y al Acuerdo 8/2011, de 20 de enero, por el que se aprueban directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad en materia de contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C.y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

**CLÁUSULA 2ª.- Órgano de contratación.** El Alcalde del Ayuntamiento de Lagunilla, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, del T.R.L.C.S.P.

#### **CLÁUSULA 3ª.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente**

1. Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio), modificada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

2. El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector público de la Comunidad de Castilla y León y, con carácter supletorio, a la Ley General Presupuestaria.

### II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

**CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de adjudicación.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

**CLÁUSULA 5ª.- Capacidad y solvencia del licitador .**

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, art. 54T.R.L.C.S.P.

2. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el caso de personas jurídicas, el objeto social de la empresa, debidamente plasmado en las escrituras o documento de constitución, debe acreditar la pertenencia de la misma al sector forestal. Cuando el licitador sea una persona física, su dedicación profesional al sector forestal se acreditará mediante la declaración de la actividad forestal en el alta del impuesto de actividades económicas (IAE).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del T.R.L.C.S.P., las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**CLÁUSULA 6ª.- Presentación de proposiciones**

1. Las proposiciones se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Lagunilla o serán enviadas por correo certificado. En ambas modalidades el plazo finalizará el 16 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas .

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del T.R.L.C.S.P., toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato se encuentra disponible en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lagunilla, cuyo acceso se realiza a través de la página web: <http://www.lasalina.es/lagunilla>

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro del Ayuntamiento de Lagunilla un telegrama, telex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: **Organo de contratación del Ayuntamiento de Lagunilla Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ..... DE ..... DE 20....- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: ..... - Firma (la empresa licitante).** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

5. La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## CLÁUSULA 7ª.- Contenido de las proposiciones

1. La documentación para participar en el procedimiento abierto se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "Nº 1" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de FAX.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**SOBRE NÚMERO 1.** Se denomina "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**". En él se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para licitar.

**CONTENIDO:** *(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado.*

**A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.**

**A.1.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**A.2.** Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**A.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº I del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**A.4.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**A.5.** Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto,

no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**A.6.** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

**B) Declaración responsable de la que se acompaña modelo en el anexo N° 1 de este pliego, que comprenda los siguientes extremos:**

**B.1.** No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la T.R.L.C.S.P. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**B.2.** Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

**C)** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**D)** Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

**E)** En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la Administración deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico.

**F)** El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

## **SOBRE NÚMERO 2.** Denominado "OFERTA ECONÓMICA".

### **CONTENIDO:**

1. Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el porcentaje previsto en el Régimen Especial Agrario (en adelante R.E.A.) que debe ser repercutido

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **CLÁUSULA 8ª.- Mesa de contratación. Calificación de la documentación general**

1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, integrada por el Alcalde de la Corporación, un concejal de cada grupo, el secretario del Ayuntamiento y un técnico del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, actuando como secretario un funcionario de la Corporación que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

2. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

3. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se considerarán **defectos no subsanables** que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 1, así como cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta económica en el sobre nº 1.

## **CLÁUSULA 9ª.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación**

1. Realizada la calificación de la documentación general, la mesa de contratación, dentro del plazo señalado en el artículo 27.1 del R.P.C.S.P., y en acto público celebrado en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de sobre nº 2 "Oferta Económica". Previamente a la apertura de los sobres, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de su inadmisión.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, minorase el precio base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar contra el acto celebrado deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes a su celebración y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

4. La mesa de contratación, en sesión convocada al efecto, y a la vista del contenido económico de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

### **CLÁUSULA 10ª.- Documentación previa a la adjudicación del contrato.**

1. Clasificadas las proposiciones por orden decreciente, el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- Resguardo acreditativo de haber abonado el 20% del importe del aprovechamiento más su I.V.A. (R.E.A.) en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 11ª.- Garantía definitiva**

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuenta municipal nº 2104-0025-71-1100000011 en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe correspondiente al **5%** del valor de la adjudicación. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 del T.R.L.C.S.P..

2. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta, y procederá a recabar al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación necesaria para realizar una nueva adjudicación.

3. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios en unión temporal, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P..

### **CLÁUSULA 12ª.- Adjudicación del contrato**

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula 10ª, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el art. 151 del T.R.L.C.S.P..

3. Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 155 T.R.L.C.S.P..



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

## **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO**

### **CLÁUSULA 13ª.- Formalización.**

1. Previamente a la formalización del contrato, la cual tendrá lugar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores y candidatos reciban la notificación de la adjudicación a en la forma prevista en el artículo 151.4 del T.R.L.C.S.P., éste deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando además escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y CIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.

2. El contrato podrá elevarse a escritura pública a instancias del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se podrá acordar la indemnización a la Administración de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **CLÁUSULA 14ª.- Licencia y abono del resto del aprovechamiento.**

1. **Licencia.** La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

2. **Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento. Para su obtención deberá haber acreditado ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

3. **Abono del resto del aprovechamiento (80%).** El pago del 20%, indicado en la cláusula 10ª no dará derecho, por sí solo, a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará sólo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento (80%) más su I.V.A. en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente, cuya fecha límite será de DOS (2) meses antes de la terminación del plazo máximo de ejecución del aprovechamiento.

## **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **CLÁUSULA 15ª.- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario**

1. **Gastos exigibles al adjudicatario.** Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los

correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

**2. Subcontratación.** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.
- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

**3. Obligaciones laborales y sociales.** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Medio Ambiente. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo - en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

**4. Autorizaciones, licencias, y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes, si ello fuera preciso, cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 15ª.

## **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

## CLÁUSULA 16ª.- Responsabilidad y sanciones

1. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: T.R.L.C.S.P., Ley 3/2011 de 14 de noviembre.; Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de Febrero de 1990 y en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, en tanto no se opongan a aquellas normas.

2. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

## CLÁUSULA 17ª.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.

1. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

2. En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y **al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente**. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

3. Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, **y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo** el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 del T.R.L.C.S.P.

4. En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado una prórroga fuera del plazo fijado en el apartado 2. o bien cuando la hubiera tramitado de oficio el Servicio Territorial de Medio Ambiente, si procediera, la concesión de la prórroga se hará por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá **en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.

5. Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga **antes de un (1) mes de finalización del plazo de ejecución**, por parte de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial y por la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

### A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de **seis (6) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión.

- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

#### B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

6. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 214 del T.R.L.C.S.P.).

7. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 212.3 del T.R.L.C.S.P.

**CLÁUSULA 18ª.- Supervisión del contrato.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

**CLÁUSULA 19ª.- Modificaciones del contrato.** No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, artículo 219 del T.R.L.C.S.P.

**CLÁUSULA 20ª.- Suspensión del contrato.** Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del T.R.L.C.S.P.

## **VII. DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO**

### **CLÁUSULA 21ª.- Entrega del aprovechamiento**

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

reglamentarias, dentro de los **treinta días (30) naturales siguientes** al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

## **CLÁUSULA 22ª.- Liquidación final**

1. **Medición.** Cuando la enajenación sea “a liquidación final”, al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria que deberá incluir el I.V.A. correspondiente en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arroje un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación.

2. **Impago de la liquidación final.** En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado se estará a lo dispuesto en la cláusula 16ª.

## **CLÁUSULA 23ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.**

1. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

2. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

3. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

5. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

6. En aquellos casos en que a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio Territorial de Medio Ambiente de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

7. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

8. En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio Territorial de Medio Ambiente iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

#### **CLÁUSULA 24ª.- Vigilancia y control de los aprovechamientos**

1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la Escala de Agentes Medioambientales.

2. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

3. El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de contratación.

4. Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el órgano de contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

5. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera.



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

## ANEXO 1

### Modelo de Declaración Responsable

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en  
....., provincia de ....., con D.N.I.  
....., actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de  
D/D<sup>a</sup>....., o de la Sociedad/Empresa  
..... en su calidad de ..... lo cual acredita con  
....., en relación con la licitación anunciada en el "Boletín Oficial de  
....., n<sup>o</sup> ....., de fecha ....., para la enajenación de madera, Lote/s n<sup>o</sup>  
.....,

#### **DECLARO:**

- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la T.R.L.C.S.P.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, JCyL).
- Que la sociedad a la que represento se halla al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

#### **Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes:**

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la Sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a las entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
  - 1.- .....
  - 2.- .....

(Fecha y firma)



# Ayuntamiento de Lagunilla

c/ Castillejos, 20  
37724 Lagunilla  
(Salamanca)

Tfno-Fax  
923 41 77 57  
NIF P3716900J

## ANEXO 2

### Modelo de Proposición Económica

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de D/D<sup>a</sup>....., o de la Sociedad/Empresa ..... en su calidad de ..... lo cual acredita con ..... en relación con la licitación anunciada en el "Boletín Oficial de ..... n<sup>o</sup> ....., de fecha ....., para la enajenación de madera, Lote n<sup>o</sup> ..... del monte n<sup>o</sup> ....., sito en el término municipal de....., provincia de Salamanca,

#### **EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA por la totalidad del lote citado.

*(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)*

OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. excluido): .....€  
Importe del I.V.A. (REA): .....€  
TOTAL: .....  
.....€ (expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello)